

4

Para el Integran a era Villa de las Naciones de Pan
 y Guada del Subminuto a Tropar de Vandosa y la
 sito Occidental desde 1^o de Julio inmediato pasado y el que
 cauzca en todo el parento Mar, se ha de servir y dispo
 nen seg.^a en el dia 2^o del proximo mar de Septor, se presen
 ten en esta Ofiina de mi Cargo todos los Reinos con su
 nador et las copias de Parapontes, p.^a Reunidos con un Ar
 tado Oxal. q.^e los demuestre y encaminados a la Contaduria
 Real de Cos.^{ta} a fin de q.^e no se dexaron p.^a otra parte lo
 a fuer de q.^e deve practicar con los Cueros de los Reosimient
 y en adelante se observara lo mismo expirada q.^e sea cada
 tercio de Año. q.^e sea el 1.^o en el dia ultimo de Diciembre
 inmediato del Cor.^{te} Año, en inteligencia de q.^e todos y qual
 quiera Reinos, q.^e se defiziere su Presentacion de un ter
 cio, p.^a deuo quedara sin Abono, y si causare el estable
 cim.^{to} de alguna partida, se me dara a viva p.^a disponen
 lo Conventos, Buscandose p.^a decondado del Reio de
 esta.

Nro. Sr. Jús. a V. su Real m. d. Cierza de 20
 Agosto de 1722.

Dexo Juan. Vaen
 y Lucas

Ayuntamiento y Justicia de la Villa de Bullas

